



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA SUR 1ª DIVISIÓN FEMENINA

Ref. LGEC2017/21

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2017, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2017" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

CONDESA SPORT FEMENINO – CLUB DE CAMPO DE VIGO FEMENINO (21/5/2017 jornada 13ª)

Declarar como resultado del encuentro el de 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido, favorable al equipo Condesa Sport Femenino en aplicación del artículo 16.2 de la Normativa de la Liga Gallega por Equipos de Clubes.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 24 de mayo de 2017

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA SUR 2ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 1

Ref. LGEC2017/22

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2017, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2017" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

MERCANTIL VIGO 2 – PS ARENGA URBAN (20/5/2017 jornada 13ª)

Declarar como resultado del encuentro el de 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido, favorable al equipo Mercantil Vigo 2 en aplicación del artículo 16.2 de la Normativa de la Liga Gallega por Equipos de Clubes.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 24 de mayo de 2017

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA NORTE 3ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 3

Ref. LGEC2017/23

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2017, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2017" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

GRUPO BREGÁN NEUMÁTICOS ARES ZONA I. – CSC MAYAIPA LEDDS (21/5/2017 jornada 13ª)
Incoar expediente disciplinario ordinario a los clubes ZONA PÁDEL y CSC CORUÑA SPORT CENTRE por presunta infracción del artículo 24 de la normativa de la Liga Gallega por Equipos de Clubes.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 23 de mayo de 2017

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA NORTE 4ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 3

Ref. LGEC2017/24

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2017, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2017" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

CIMA DLUXE 3D3 PADEL – SMASH ASM (20/5/2017 jornada 13ª)

Desestimar las alegaciones formuladas por el Club de Pádel Andrés Soto Muñiz en las que se solicita que no se aplique ninguna sanción de multa económica, toda vez que las sanciones de pérdida del encuentro, privación de un punto y multa están establecidas de forma imperativa, y no potestativa, en los apartados 3º y 6º del artículo 16 de las normas de la competición, de manera que, producida una incomparecencia (es decir, siempre que no se hubiesen presentado al menos 8 jugadores), siempre deviene ineludible la aplicación de las citadas sanciones con independencia de las circunstancias concurrentes, las cuales no es preciso valorar a no ser que se alegue una eximente de fuerza mayor, que no es el caso de las alegaciones formuladas; por lo que procede sancionar al Club de Pádel Andrés Soto Muñiz con multa de 40 euros y a su equipo Smash ASM con la pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada uno de los partidos y privación de un punto en la clasificación, por incomparecencia, en aplicación del artículo 16 de las normas de la competición, apartados 3º y 6º.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 24 de mayo de 2017

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río